



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

CORRIENTES 07 JUL 1999

ORDENANZA N°:

3535

ESTADO:

La Ordenanza N° 3513/99; Y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 3513 el Honorable Concejo Deliberante modifica los Artículos 27 y 51 y sustituye los Artículos 44 y 104 de la Ordenanza N° 2421/93;

Que dicha normativa fue promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal por Resolución N° 242/93;

Que en su artículo 6° establece una Amnistía General para los Tributos Municipales aplicables a los intereses moratorios/compensatorios y compensatorios devengados por aquellos;

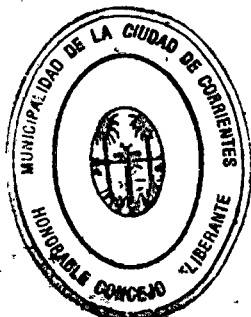
Que tanto la Provincia de Corrientes como el Municipio//la ciudad de Corrientes pasan por momentos difíciles económico/institucionalmente;

Que ante tales circunstancias gran parte de los vecinos/la ciudad de Corrientes se encuentran imposibilitados, por razones ajenas a su voluntad, de cumplir en tiempo y forma con el pago de los Tributos Municipales.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Arg. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Dr. Marco A. Costa
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Ciudad de Ctes.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

CORRIENTES 07 JUL 1999

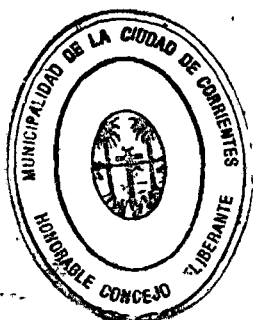
ORDENANZA N°:

3535

- 1.º.-: PRORROGAR la AMNISTIA GENERAL PARA LOS TRIBUTOS MUNICIPALES, dispuesta por Ordenanza N° 3513/99. Artículo 6º -// hasta el día 31 de Agosto de 1999.
- 2.º.-: MODIFICAR, el Artículo 8º de la Ordenanza N° 3513/99 el/ cual quedará redactado de la siguiente forma: "Los Contribuyentes que estuvieran al día en el pago de los Tributos al 31 de Julio del año 1999 y que no hubieran sido beneficiados con una quita de los intereses moratorios serán acreedores de una bonificación, no menor al 10%, el/ que no tendrá carácter acumulativo - la que será reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal con vencimiento en los periodos 2000-2001".
- 3.º.-: APLICAR la prórroga de 60 (SESENTA) días al supuesto legislado en el Artículo 2º - Inciso 5 de la Ordenanza N°/ 3513.
- 4.º.-: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.
- 5.º.-: ELEVESE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.
- 6.º.-: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.
- RG/zv.-

ADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

Arq. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Dr. Marco M. Costa
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Ciudad de Ctes.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
COMISIONADO INTERVENTOR

1704

CORRIENTES,

11.08.1999

CARGADA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL:

SILVIA MIRANDA

DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de remitirle para su conocimiento y acción pertinente, fotocopia certificada de la Ordenanza N° 3.535 sancionada por el honorable Concejo Deliberante en fecha 7 de julio de 1.999, en virtud a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal - Artículos 32° y 36° - Formación y Sanción de las Ordenanzas.-

Sin otro particular saludo a Ud. con atenta consideración.-



Esc. NORMA ITATI ALEGRE
A/C Dirección de Despacho
Municipalidad de la C. de Ctes.

11/8/99